Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

En el aumento y Prerrogativa de los mismos
hagan, con los que adelante subcedieren. En el
d(ic)ho off(ici)o y asimismo. M(an)do se g(uard)e y cumpla lo contenido en
esta mi carta. sin embargo de quales q(uier) leies y Pregma-
ticas de estos mis Reynos que aya en contrario con las quales p(ar)a
en q(uan)to a esto toca. Yo por esta vez dispenso quedando en su fuerza
y vigor p(ar)a en lo demas de adelante. Y de esta merced ha de tomar la razon
... de la media annata ... de la razon de ello ... dentro de
[illegible]. Dado en Aranjuez a treze de abril de mill y seis-
cientos y ochenta y uno = Yo el Rey = El Duque de Sessa y Baena, conde de Marq.
... = D. Melchor de Cisneros = D. Luis de Cañas y Silva = Don
Isidro de Camargo y Guzman = Yo D. Fran(cis)co de Cabam. Secret(ari)o del
Rey n(uest)ro s(eño)r la hize escrivir por su mand(ad)o = Reg(istra)da Fran(cis)co de Molina
Chanciller Fran(cis)co de Molina

Por el d(ic)ho ayuntam(ien)to q(ue) la ... y vista
... la tomaron en sus manos besaron
y pusieron sobre su cabeza y obedecieron
con el respeto debido, y acordaron
se cumpla en todo y por todo como
en el se contiene y haviendo jura(do)
de d(ic)ho Ju(an) ... en mano
del s(eño)r Governador en la forma q(ue)
por el R(ea)l titulo se previene
le dio lic(enci)a y facultad para que lo usa
... como ... de q(ue) doy fee ...
... ante mi ...

[illegible]